



## Devolución del IVA soportado de países de la UE – Fin de plazo 30 de septiembre

ESCURA les informa sobre el **procedimiento de devolución del IVA soportado** en otros Estados miembros de la UE por empresarios o profesionales establecidos en España.

Los mencionados empresarios o profesionales que, en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional, hayan soportado el IVA correspondiente a otro Estado miembro de la UE disponen de un procedimiento específico para solicitar la devolución del importe del impuesto.

El trámite para solicitar la devolución se realiza a través del **modelo 360**.

El plazo para solicitar la devolución de las cuotas soportadas durante el ejercicio 2019 finaliza el próximo **día 30 de septiembre de 2020**.

**No procede la presentación de la solicitud** cuando el solicitante:

- » No tenga la condición de empresario o profesional.
- » Haya realizado exclusivamente operaciones que no originan el derecho a la deducción.
- » Realice exclusivamente operaciones que tributen por los regímenes especiales de la agricultura, ganadería y pesca o del recargo de equivalencia.

La presentación del modelo se realiza, con carácter obligatorio, **por vía telemática**.

Se adjunta a través del siguiente enlace la orden EHA/789/2010, de 16 de marzo, por la que se aprueba el modelo 360: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-5210>



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.